

# 1550

## Balea arrantzza

### En el año 155 años

A veynte çinco de henero pusieron por hordenança los señores confrades en la casa del conçejo juntados todos los confrades de la confradia de Senor San Pedro sobre la deferencia que tenian y esperaban para adelante en matar las ballenas en la forma siguiente e fueron presentes para en ello es a saber Pedro de Sertucha e Juan de Magureguy mayordomos e otros muchos confrades.

1. Yten dixieron que ponyan por hordenança para de oy dia adelante que quoaquier pinaça que feriere la ballena menor aya e tenga parte e sea la segunda pinaça en feriendo otra pinaça la ballena mayor.

2. Yten pusieron que el que feriere la vallena menor le ayan de dar la quarta parte de la cabeça e cola e las cinco pinaças primeras que ferieren después de la primera ayan de llebar las tres quartas partes restantes de la cabeça e cola.

3. Yten que quando feriere la vallena grande que la primera pinaça llebe como la de suso la quarta parte de la cola e cabeça y las nueve pinaças que ferieren lleben las tres quartas partes e que vna de las nueve pinaças sea aquella pinaça que feriere la vallena menor avnque no fiera.

4. Yten sacando las aventayas suso dichas que todas las otras pinaças que venieren a las dichas ballenas antes que les salgan el espíritu lleben su parte juntamente con las primeras pinaças que se obieren a matar de las valenas saquando como dicho es las aventayas y en lo restante ayan parte todos ygoal grado que sean pinaças que sean vateles e que la pinaça que salliere de la villa para la vallena llebe seis marineros o perçonas que no sean marineros.

5. Yten que la primera pinaça llebe el probecho e bentaya como de suso dicho es después que aya ferido la ballena e si por caso de ventura la arma con que asy aya ferido le salliere o quebrare o rronpiere e otra pinaça feriere la tal pinaça lebe (sic) la aventaya por que la primera pinaça teniendo ferida la vallena llebe la dicha aventaja avnque luego otra pinaça feriera e le suelte la arma teniendo la dicha segunda pinaça.

6. Yten que las pinaças que fueren a las vallenas trayan estachas que sean de setenta braças e treinta yllos e trayan a ysaminar a los mayordomos e si por caso alguna vallena le rronpiere e le llebare algunas braças de la tal estacha la tal pinaça e maestre della pueda andar con la dicha estacha faltosa durante el año de los tales mayordomos llebando los probechos como los otros maestros que trayan estachas enteras.

7. Yten que la pinaça que feriere la vallena con estacha de congrios o con otro quoaquier e por su rrespeto quedare la vallena e se matare en tal caso a la tal pinaça le quede e llebe el probecho como si matare con estacha de setenta braças e treynta yllos.

8. Yten la primera pinaça que feriere la vallena grande llebe por estacha quatro (sic) quintals (sic) e las otras nueve pinaças después de la primera lleben por cada estacha dos quintal(e)s cada pinaça dos quintal(e)s.

9. Yten que las seis pinaças arriba declarados que se an de llebar el probecho de la cola e cabeça de la vallena menor que sea de veynte codos conplidos dende abaxo que lleben la terçia parte de todo el dinero que la ballena fiziere por rrazon (d)e la dicha cola e cabeça e de la dicha tercia parte la pinaça que la tal vallena feriere llebe la quarta parte e las otras çinco pinaças yguoal grado las dos terçias partes e lo demas partan ygoalmente las otras pinaças asi las primera como las prostreras.

10. Yten la pinaça que truxiere xabalin grande de nueva suerte de tierra nueva llebe de bentaya tres reales e si perdiere el dueño la tal xabalín que no se le pague nada.

11. Yten que la primera pinaça que feriere la vallena menor llebe de bentaya por la estacha dos quintal(e)s e las otras çinco primeras cada vn quintal.

12. Yten que sy acaeciere aver ferido la vallena alguna persona en tal caso se le pague a la tal persona toda la costa de botica e medico e surxano de todo el cuerpo del presçio de la vallena sin saquar ninguna aventaya e tanvien si algund dano fiziere en alguna pinaça solamente en el casco se le pague el daño ny erremos ny otro apareyo.

### SINADURAK

*Nicolas de Çamal(l)oa  
San Juan de Maguregui  
San Juan Perez de Albiz  
Juan de Çabala*



